



Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.978.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, suscripta con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica EYFCL N° 000051/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el día 01 de diciembre del año 2017 se suscribió el Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió un Contrato de Obra con la Sra. Micaela Sol MOREIRA, DNI N° 39.489.467, con un plazo de ejecución estipulado, desde el día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2021;

Que, el Contrato tiene por objeto la ejecución de tareas en el marco del Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado por la Ordenanza N° 12.555, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo y reinserción educativa, tal como se viene desarrollando en las sedes habilitadas, a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Género, Integración y Niñez, de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01.13

- Categoría Programática 46 - Partida 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese de legítimo abono la suma de \$ 19.500 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente al mes de septiembre del año 2021, a favor de la Sra. Micaela Sol MOREIRA, DNI N° 39.489.467, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Obra suscripto en el marco del Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de \$ 58.500 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), pagadera en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de \$19.500 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2021, a favor de la Sra. Micaela Sol MOREIRA, en función del Contrato de Obra mencionado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona y por los montos mencionados en los Artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 – Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.03 10:51:17 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.11.02
22:14:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.03 13:06:47
-03'00'